



C I R C U L A R CSJBOC20-106

Fecha: 28 de agosto de 2020

PARA: SERVIDORES JUDICIALES DE LOS DISTRITOS JUDICIALES DE BOLÍVAR Y SAN ANDRÉS ISLAS
USUARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DE: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLIVAR

ASUNTO: Acuerdo PCSJA20-11623 de 2020 “Por el cual se establecen las reglas para la prestación del servicio de justicia”

El Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo PCSJA20-11623 de 28 de agosto de 2020 “Por el cual se establecen las reglas para la prestación del servicio de justicia”, en el que definió la aplicación de los Acuerdos PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581 del 1° al 15 de septiembre de la presente anualidad.

Mediante estos acuerdos (PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581) el Consejo Superior sentó las directrices para la normalización y puesta en marcha del servicio de administración de justicia, a partir del pasado 1° de julio, algunas de las cuales se enlistan a continuación:

- Para el desarrollo de las actividades judiciales y administrativas se privilegia el trabajo desde casa; solo de manera excepcional, se prestará servicio de manera presencial.
- En caso de que sea indispensable la asistencia a las sedes judiciales, se deberá respetar el porcentaje del 20% máximo de aforo por cada despacho judicial o dependencia administrativa. Por lo cual, el funcionario o jefe de la dependencia administrativa organizará turnos y en lo posible un sistema de rotación.
- Los servidores judiciales que padezcan comorbilidades no deberán asistir a las sedes bajo ninguna circunstancia.
- La atención al público será virtual. En caso de que se requiera atención presencial, cada funcionario deberá autorizar al visitante de manera expresa y solo para las actividades estrictamente necesarias.
- Para el ingreso a las sedes judiciales se deberá cumplir a cabalidad con el protocolo de ingreso a las sedes judiciales, contenido en la Circular DEAJ20-35 de 2020 y el que se estableció a nivel seccional.
- La utilización de las herramientas tecnológicas para la realización del trabajo en casa.

Así las cosas, se les hace saber a los servidores judiciales y usuarios de la administración de justicia de la Seccional Bolívar, que los horarios y canales de atención establecidos por estas normas, en particular el Acuerdo CSJBOA20-84 de 2020¹, se mantendrán bajo la vigencia del Acuerdo PCSJA20-11623 del 28 de agosto de 2020 y durante la emergencia sanitaria, salvo que el Consejo Superior establezca otras acciones que deban ser implementadas por esta corporación.

Se aprovecha la oportunidad para recordarles que el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar tiene publicados los canales de comunicación de la seccional en la página web

¹ “Por medio del cual se definen los horarios de trabajo y de atención al público en los Distritos Judiciales de Cartagena, Bolívar y San Andrés, Isla, durante la emergencia sanitaria por el COVID-19”

de la Rama Judicial, así como información de interés para la comunidad judicial, tales como:

- Compilación de los actos administrativos del Consejo Superior, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y Consejo Seccional atinente a la emergencia sanitaria
- Estadísticas de las acciones exceptuadas durante la suspensión de términos judiciales realizada por los despachos judiciales de los departamentos de Bolívar y San Andrés, Isla.
- Correos institucionales de la totalidad de los despachos y dependencias administrativas de la seccional.
- Canales de atención para la presentación de demandas judiciales.
- Buzón Judicial para quejas, sugerencias y felicitaciones, sobre la actuación de los despachos judiciales, dependencias administrativas y medidas de bioseguridad de la seccional; así como los informes mensuales las QRS presentadas.

Para acceder al micro sitio del Consejo Seccional, favor pulsar el siguiente link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/consejo-seccional-de-la-judicatura-de-bolivar/423>

Es importante mencionar, que el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11623 de 2020, también reiteró las directrices sobre las cuales se seguirá desarrollando el trabajo en casa, en los siguientes términos: “Que el trabajo en casa debe caracterizarse por su flexibilidad, comprensión, creatividad y garantía de las mejores condiciones posibles para los servidores judiciales”.

Por último, respetuosamente se solicita a los servidores judiciales que comuniquen en los distintos canales de comunicación a cargo y redes sociales, el contenido de la presente circular, para la comunicación a los abogados y usuarios externos de la Rama Judicial de la Seccional Bolívar.

Cordialmente,



IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Presidente

M.P.IELG/KCS